

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	1 de 18
Versión No.	5		

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO N° 131 DEL 18 DE JUNIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	2 de 18
Versión No.	5		

Entre DANI FERNEY LINARES OSPINA, representante legal del Municipio de Restrepo – Meta (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, PEDRO PABLO CASTILLO ALBORNOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.470.211 de Buenaventura, en calidad de representante legal de CONSTRURUGO S.A.S., NIT 900.547.308-6 (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 110 del 26 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número REST-SAMC-004-2026.
- II. Que mediante Resolución No. 140 del 17 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA LA RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No REST-SAMC-004-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	3 de 18
Versión No.	5		

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$490.025.820,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalentes a **279,87 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL

VER DOCUMENTO ANEXO

Los impuestos, tasas o contribuciones que efectuará el Municipio por cada pago del son los siguientes:

DESCRIPCION	VALOR DEL DESCUENTO
GRAVAMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF 4 X 1000 (LEY 1739 DE 2014)	0,40%
CONTRIBUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA (LEY 1106 DE 2006)	5,00%
RETENCIÓN EN LA FUENTE (ART. 367 ESTATUTO TRIBUTARIO)	2,00%
ESTAMPILLA DE FOMENTO TURISMO (ORDENANZA 1184 de 2022)	2,00%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO (ORDENANZA 1184 de 2022)	2,00%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (ORDENANZA 1184 de 2022)	1,00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS, CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PÚBLICOS (ORDENANZA 1184 de 2022)	1,00%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA (ACUERDO 021 DE 2024)	2,00%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (ACUERDO 021 DE 2024)	4,00%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (ACUERDO 021 DE 2024)	2,00%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (ACUERDO 021 DE 2024)	2,00%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ACUERDO 021 DE 2024)	0,60% o 0,90%
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (RESOLUCION 126 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025)	\$314.000,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	4 de 18
Versión No.	5		

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 362 de fecha 08 de mayo de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 490.041.556,00)**.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:	<u>Recursos Del Balance De Libre Destinación</u>
CUENTA:	<u>Transporte</u>
RUBRO:	<u>24.02.0600.115-2024506060061-1.3.3.1.00</u>
VALOR:	<u>\$ 490.041.556,00</u>

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagará mediante pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, teniendo en cuenta el avance físico de la obra; y el 10% restante se cancelará con la liquidación del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El valor de la primera acta parcial se realizará cuando se haya ejecutado como mínimo el veinte (20%) de ejecución de avance de la obra, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la supervisión, previa presentación de informe de contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe de supervisor, factura y demás documentos solicitados.
- Un 90% mediante actas parciales de obra, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la supervisión, previa presentación de informe de contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe de supervisor, factura y demás documentos solicitados.
- El Diez por ciento (10%) final, a la liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento total de la ejecución suscrita por el supervisor designado y la suscripción del acta de liquidación final por parte del supervisor designado y las partes.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por el MUNICIPIO, la SUPERVISION y el CONTRATISTA.
- Memorias de cálculo de cada ítem, soportado con registro fotográfico
- Copia de la bitácora.
- Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos ambientales, aspectos legales entre otros.
- Para efectos de cada pago (parcial y final), el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	5 de 18
Versión No.	5		

de 2003, 1150 de 2.007 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

- Todos los documentos exigidos por parte de la supervisión, para lo cual se entregará al contratista una hoja de ruta que deberá contener los requisitos mínimos obligatorios.
- Los demás exigidos por la entidad. (Ver hoja de ruta).

La última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio:

- Acta de Recibo Final de Obra.
- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por EL MUNICIPIO, SUPERVISION y el CONTRATISTA.
- Paz y salvo suscrito por el personal requerido donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Memorias de cálculo de cada ítem.
- Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos ambientales, aspectos legales entre otros.
- Planos Record debidamente avalados, que incluya detalles y refuerzos estructurales (si aplica).
- Registro fotográfico (archivo jpg) secuencial ítem por ítem, con el compilado de todas las fotografías tomadas a lo largo de la ejecución del contrato con su respectiva localización de las instituciones educativas.
- Todos los soportes digitalizados.
- Original de la bitácora.
- actualización de la garantía única.
- Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del Supervisor designado por EL MUNICIPIO y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para el caso de Imprevistos se deberá suscribir Acta de liquidación de imprevistos causados, debidamente justificados suscrita por el Supervisor y el Contratista previo informe de los mismos allegados por el Contratista al porcentaje destinado de Imprevistos del AIU (34%). El pago y reconocimiento de los imprevistos serán analizados por el municipio a través del supervisor de conformidad con las orientaciones impartidas por la Contraloría Departamental del Meta en Circular externa N°. 13 del 19 de abril de 2021.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a las cuentas del contratista y para tal efecto se enviarán las facturas al correo electrónico shacienda@restrepo-meta.gov.co.

El contratista solicitará de manera voluntaria el plan de pagos, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones expuestas en este numeral.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectuó la Tesorería Municipal conforme a la disponibilidad de fondos, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	6 de 18
Versión No.	5		

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo y documento base, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	7 de 18
Versión No.	5		

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 - Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
 - Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
 - Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
17. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Remitir al MUNICIPIO la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.
- b) Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, de no ser así.
- c) Advertir al supervisor antes de la firma del acta del inicio de cualquier motivo que impida la firma de la misma.
- d) Realizar comités de obra con participación de la supervisión y la secretaria de planeación para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.
- e) Efectuar los ítems contratados de acuerdo a los estudios y diseños del MUNICIPIO
- f) Levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con la supervisión, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
- g) Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en el estudio previo.
- h) Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	8 de 18
Versión No.	5		

- i) Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas.
- j) Garantizar el equipo de trabajo ofrecido dentro su propuesta.
- k) Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, se dará prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
- l) Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
- m) Cumplir con la normatividad en seguridad industrial para el personal que tenga a cargo
- n) Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con la supervisión, constructor y veedor o presidente de junta, antes de iniciar la obra para establecer el sitio donde se deben construir las obras corresponden a las necesidades planteadas por la comunidad, además verificar la fuente del material.
- o) Se deberá colocar una valla informativa de acuerdo con el instructivo de vallas del Municipio, y su costo deberá incluirlos dentro de la administración.
- p) Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos y conformación de la veeduría ciudadana.
- q) Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- r) Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
- s) Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.
- t) Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes antes de iniciar las obras.
- u) Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
- v) Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción.
- w) Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto
- x) La ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas establecidas en la NSR-10 y demás normas vigentes.
- y) Velar por que el material utilizado para el terraplén tenga los permisos pertinentes y los trabajos de extracciones se realicen técnicamente.
- z) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el supervisor del Municipio.
- aa) Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
- bb) Atender lo solicitado por las Empresas de servicios públicos, en relación con las observaciones y recomendaciones para evitar daños en las redes que puedan afectar la prestación de los servicios, informando a los técnicos e ingenieros allí relacionados para atender inquietudes, los números de las emergencias y demás que fueron allegadas y que hacen parte de los documentos para el inicio de la etapa precontractual que puede ser consultada en la Oficina de Contratación.
- cc) Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos.
- dd) Permanecer personalmente al frente de los trabajos y a mantener al frente de los mismos por cada proyecto a ejecutar el Ingeniero residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato y un director de proyecto; de acuerdo con la propuesta del contratista.
- ee) Requerir autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	9 de 18
Versión No.	5		

- ff) Entregar a la supervisión cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la supervisión haya fijado.
- gg) Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviere de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO.
- hh) Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del supervisor.
- ii) Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.
- jj) Revisar lo establecido en el Plan de Manejo con relación al plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: 1. Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. 2. Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales. 3. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- kk) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.
- ll) Realizar un plan de manejo de tránsito tanto vehicular como peatonal avalado y aprobado por el supervisor debidamente socializado con la comunidad a través de información directa, vallas, radio y prensa que le permita a los usuarios tener información de intervención de las vías y su corredor de paso durante las etapas de ejecución del proyecto de tal manera que garantice el libre y continuo uso de las vías.
- mm) Realizar pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, las cuales deberán ser entregadas a la supervisión los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
- nn) Elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras.
- oo) Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa.
- pp) Celebrar reuniones con participación del director de la obra, residente de la obra, el director de la supervisión, el ingeniero residente de la supervisión y el supervisor del MUNICIPIO, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO.
- qq) Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes una vez terminada la obra y hacer una certificación en la cual conste la conformidad de las empresas prestadoras de servicio.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	10 de 18
Versión No.	5		

- rr) Mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.
- ss) El proponente deberá suscribir el contrato en el caso de ser seleccionado mediante el proceso. Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto.
- tt) EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la supervisión las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizará los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.
- uu) Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma.
- vv) Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio y deberán asistir los representantes legales del contratista cada 15 días o cuando así lo disponga el Supervisor del municipio encargado.
- ww) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, protocolos de seguridad y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
- xx) El contratista se comprometa a proporcionar como mínimo dos frentes de trabajo; así como a extender los horarios laborales o concertar dobles turnos en caso de que sea necesario de acuerdo a la programación, en aras de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en este proceso. Cada frente de trabajo deberá contar con una cuadrilla mínima tipo 4, la cual obedece a un oficial y cuatro ayudantes; así como también deberá cumplir con los requisitos exigidos en el personal mínimo requerido.
- yy) El contratista se comprometa a proporcionar como mínimo cuatro frentes de trabajo; así como a extender los horarios laborales o concertar dobles turnos en caso de que sea necesario de acuerdo a la programación, en aras de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en este proceso. Cada frente de trabajo deberá contar con una cuadrilla mínima tipo 4, la cual obedece a un oficial y cuatro ayudantes; así como también deberá cumplir con los requisitos exigidos en el personal mínimo requerido.
- zz) y las demás establecidas en la minuta del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	11 de 18
Versión No.	5		

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y condiciones pactadas.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo.
5. Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
6. Comunicar oportunamente al interventor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
10. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
11. Designar un Interventor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado.
12. Disponer de las adecuaciones físicas y de seguridad necesarias para las instalaciones correspondientes a cargo del Contratista.
13. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
14. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista deberá, mantener indemne al **MUNICIPIO DE RESTREPO-META**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados estos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar minimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	12 de 18
Versión No.	5		

contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula dieciocho, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	13 de 18
Versión No.	5		

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
---------------	-----------------	----------------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	14 de 18
Versión No.	5		

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Restrepo-Meta identificada con el NIT 800098199-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento 10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento 20% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (05) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo de las Obras.	Treinta por ciento 30% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	15 de 18
Versión No.	5		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Restrepo-Meta identificada con el NIT 800098199-1
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	16 de 18
Versión No.	5		

Característica	Condición
	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Restrepo-Meta identificada con el NIT 800098199-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	17 de 18
Versión No.	5		

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - META y el domicilio contractual es el Municipio de Restrepo – Meta.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)			
Código	CCE-EICP-IDI-10	Página	18 de 18
Versión No.	5		

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los dieciocho (18) día del mes de junio de 2026.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	4
--------	-----------------	---------	---

**FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONOMICA**

MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PARA LA RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META

CODIGO AIM	ESPEC. TECNICA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
		1	PRELIMINARES				
14010102	14010102	1.1	REPLANTEO GENERAL BASICO	M2	2.446,38	\$ 5.373,00	\$ 13.144.399,74
		2	DEMOLICIONES				
11020209	11020209	2.1	DEMOLICIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFALTICA)	M3	166,36	\$ 362.885,00	\$ 60.369.548,60
11020210	11020210	2.2	DEMOLICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO (CONCRETO E= 0.15 M)	M3	10,46	\$ 539.048,00	\$ 5.638.442,08
		3	EXCAVACIONES				
APU	APU	3.1	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN INCLUYE CARGUE	M3	366,76	\$ 42.497,00	\$ 15.586.199,72
		4	RELLENOS				
APU	APU	4.1	SUBBASE GRANULAR MATERIAL DE RIO SELECCIONADO HASTA 2" INCLUYE ZARANDE, CARGUE, CONFORMACION Y COMPACTACION	M3	427,59	\$ 160.705,00	\$ 68.715.850,95
		5	CARPETA ASFALTICA				
11041001	11041001	5.1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	M2	2.446,38	\$ 11.414,00	\$ 27.922.981,32
11041802	11041802	5.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	M3	170,97	\$ 1.481.641,00	\$ 253.316.161,77
		6	REDUCTORES DE VELOCIDAD				
11071103	11071103	6.1	RESALTOS EN PLASTICO DE ALTO IMPACTO 1.0 X 0.35 X 0.05 M CON ADHESIVO 3M GRADODIAMANTE ANCLADOS CON PERNOS DE SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M	12,90	\$ 305.654,00	\$ 3.942.936,60
		7	TRANSPORTE				
11090202	11090202	7.1	TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFALTICAS	M3-KM	5.812,98	\$ 2.688,00	\$ 15.625.290,24
11090205	11090205	7.2	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRESANTES	VJ - km	455,00	\$ 10.179,00	\$ 4.631.445,00
11090201	11090201	7.3	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	3.420,72	\$ 2.308,00	\$ 7.895.021,76
COSTO DE OBRA							\$ 476.788.277,78
Administración						28,00%	\$ 99.627.401,33
Imprevistos						1,00%	\$ 3.558.121,48
Utilidad						5,00%	\$ 17.790.607,38
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							\$ 120.976.130,19
VALOR TOTAL OBRA							\$ 476.788.278,00
PLAN DE CALIDAD							\$ 6.462.850,00
PMT							\$ 6.774.692,00
VALOR TOTAL OBRA							\$ 490.025.820,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

Firma del Proponente o de su Representante Legal